

Disposición 3/2019. AFIP. Código de Ética. Política de Conflicto de Intereses. Implementación.

Se **establece** la **política de conflicto de intereses** en el ámbito de la AFIP, con el objeto de identificar, advertir y gestionar situaciones que revistan interés personal o comprometan la imparcialidad de los empleados.

Vigencia: 04/01/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 3/2019 (B.O. 04/01/2019)

Ciudad de Buenos Aires, 02/01/2019

VISTO el Apartado V del Anexo de la Disposición N° 86 (AFIP) del 22 de marzo de 2018, y
CONSIDERANDO:

Que la Disposición N° 86 (AFIP) del 22 de marzo de 2018 aprobó el Código de Ética de la Administración Federal de Ingresos Públicos, que prevé los principios rectores del quehacer de los agentes del Organismo como servidores públicos que constituyen una guía de prácticas íntegras centradas en la transparencia y el compromiso, consustanciales a la gestión pública.

Que el Apartado V del Código de Ética establece que los funcionarios de la Administración Federal deben conducirse en todo momento de manera que la confianza pública, la integridad y la imparcialidad del Organismo no se vean comprometidas por su actuación, debiendo asimismo abstenerse de tomar intervención en los asuntos que revisten interés personal o para las personas a ellos vinculadas, y de desempeñar cualquier cargo público o privado que impida el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometa su imparcialidad.

Que se considera necesario establecer la política de conflicto de intereses en el ámbito de la Administración Federal, con el objeto de identificar, advertir y gestionar adecuadamente dichas situaciones en un marco de transparencia. Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Integridad Institucional y la Subdirección General de

Planificación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la Política de Conflicto de Intereses de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Anexo I (IF-2018-00127407-AFIP-DVCOTA#SDGCTI) denominado "Política de Conflicto de Intereses" y el Anexo II (IF-2018-00127406-AFIP-DVCOTA#SDGCTI) Formulario N° 2071 "Conflicto de Intereses", que integran esta disposición.

ARTÍCULO 3°.- Esta norma entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Leandro Germán Cuccioli

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.
e. 04/01/2019 N° 248/19 v. 04/01/2019